

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Cali, nueve de julio de 2020, A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando de la petición elevada por el demandado, a través de correo electrónico, mediante la cual solicita la entrega de los depósitos judiciales correspondiente a los meses de marzo abril y mayo del año en curso. Sirve Proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA  
Secretario



**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Santiago de Cali, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020).

**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

**RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2018-00300-00.**

**AUTO SUSTANCIACION No 308**

Conforme al informe secretarial que antecede, se evidencia que el señor Carlos Alberto Trochez Cano, en calidad de demandado, solicitó vía correo electrónico, el día 6 de julio de los corrientes, se ordene la entrega de los títulos correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo de 2020.

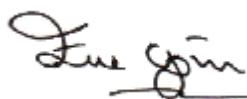
De la revisión del asunto de la referencia, se evidencia que igual petición fue elevada el día 1 de junio hogaño, por el apoderado del aludido, la cual fue resuelta de manera favorable mediante auto de sustanciación No 438 de 2 de junio del año en curso, en la cual se dispuso acceder a la entrega de los depósitos judiciales consignados en el juzgado a partir del 10 de marzo de 2020 y los que sucesivamente se alleguen, en favor del señor Carlos Alberto Trochez Cano, por lo cual no hay necesidad de emitir nueva orden al respecto.

Por lo expuesto el Despacho,

**RESUELVE:**

**ADVERTIR** al peticionario que mediante auto de sustanciación No 438 de 2 de junio del año en curso, el despacho ya había dispuesto la entrega de los depósitos judiciales consignados en el juzgado a partir del 10 de marzo de 2020 y los que sucesivamente se alleguen, en favor del señor Carlos Alberto Trochez Cano, en virtud de lo cual no se requiere nueva orden.

**NOTIFIQUESE**



**FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ  
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

EYCA